

quida co-provada, haviendo citado antes con señalamiento de dia  
y hora à D.º Felix del Puyó, y D.º Pedro Rato, Comis.º nombra-  
dos por la Ciudad de Castañ. para la practica de esta diligencia  
que fue en el nueve del corriente, y todos juntos con la asistencia  
de D.º Fran.º Ros, Secretario de Ayuntam.º de aquella Plaza, y  
de varios Ver.º de una, y otra parte que se convocaron por provid.º  
de uno, y otros Comis.º para q.º informaren de los verdaderos hechos  
y motivos q.º impulsaron la fabrica de Dho Mazon, ò Mota, y si  
esta debia, ò no subsistir; como tambien si de su coexistencia, y con-  
servacion se seguia algun perjuicio; se pusieron en el terreno don-  
de toma principio la formacion de Dho Mota, que es en el quísoro  
de la enunciada Rambla à la parte del norte, contiguo à las tie-  
rras propias del Marq.º de Meliel en el partido q.º llaman el  
Estrecho, ò la Mina; y reconocieron q.º esta se halla establecida  
con las mismas distancias, ò medidas que constan del citado  
acuerdo de D.º de Marzo de 1737, y reformada novisimamente  
por algunas partes clandestinamente; pero todos conentaron, y  
declararon, y especialm.º Pedro Conesa, Sarúa, Diputado del Cabildo,  
Fran.º Blaya, Pedro Perez, y Andres Conesa, Ver.º de la jurisdiccion  
de esta Cuid.º y Moradores en aquellas inmediaciones, que fueron  
de los citados semi-orden) Que Dho Mota muy distante se  
subsanan los perjuicio que se supusieron à el Ayuntam.º y q.º  
en ningun tpo se han co-provado, ni puede llegar el caso